Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: IF-2026-03180024-NEU-MEPI

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: Proyecto de Convenio

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA COMISIÓN DE FOMENTO DE MANZANO AMARGO

En la Ciudad de Neuquén, a los …. días del mes de …… de ……., entre la Provincia del Neuquén, representada por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria (M.E.P.I), Cr. Guillermo Gustavo Koenig, DNI Nº 17.575.099 (en adelante, "**LA PROVINCIA**"), por una parte, y la Comisión de Fomento de Manzano Amargo, representado en este acto por la señora Presidente de la Comisión de Fomento Sra. Malvina Anahí Antiñir, DNIº 29.356.243 (en adelante, **"LA COMISIÓN"**), en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan suscribir el presente convenio en el marco del DECTO-……-……- E-NEU-GPN por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los aportes de Responsabilidad Social Empresaria por las áreas "LA ANGOSTURA SUR I Y LA ANGOSTURA SUR II" aprobada por Decreto DECTO-2025-276-E-NEU-GPN, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "La PROVINCIA" otorga a la Comisión de Fomento Manzano Amargo un aporte no reintegrable para gastos de capital, por la suma de hasta pesos ochenta y cinco millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta ($85.151.760.-), con destino a la obra "Plazoleta de La Fragua- Primera etapa", proveniente de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por las áreas "La Angostura Sur I y La Angostura Sur II".----------

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" " transferirá los fondos establecidos en la Cláusula Primera una vez firmado el presente convenio y de acuerdo a la disponibilidad de fondos de la Tesorería General de la Provincia mediante el depósito de los fondos en la cuenta corriente en pesos, N°109163/1, CBU 09700079-10001091630012, de titularidad de LA COMISION abierta en el Banco Provincia del Neuquén S.A. de la siguiente manera:

1er cuota: Un desembolso del 40% de la suma indicada en la clausula PRIMERA, equivalente a pesos treinta y cuatro millones sesenta mil setecientos cuatro ($34.060.704,00).

2da cuota: Un desembolso del 30% de la suma indicada en la clausula PRIMERA, equivalente a pesos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho ($25.545.528,00), una vez rendida la 1er cuota.

3er cuota: Un desembolso del 30% de la suma indicada en la clausula PRIMERA, equivalente a pesos veinticinco millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintiocho ($25.545.528,00), una vez rendida la 2da cuota.

El cumplimiento de la presente cláusula estará sujeta a la certificación y aprobación por parte dela Coordinación de Relaciones Fiscales con Municipios de las rendiciones pertinentes realizadas por**LA COMISION** y la posterior elevación a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Producción e Industria para su consideración y aprobación de la liquidación resultante.

TERCERA: **"LA COMISIÓN"** es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la elaboración de los proyectos, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslados de materiales.----------

CUARTA: Es responsabilidad de **"LA COMISIÓN"** la correcta aplicación de los fondos transferidos. Asimismo y en caso de corresponder, conforme la normativa aplicable, será a cargo de **"LA COMISIÓN"** la rendición de los fondos ante el órgano responsable de control externo.----------

QUINTA:"LA PROVINCIA" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo **"LA COMISIÓN"** dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuados los mismos.-----

SEXTA: "LA COMISIÓN" deberá identificar la obra con un cartel que deberá incluir la denominación de la misma, el monto, el plazo de ejecución y el origen de los fondos para su ejecución, junto a la respectiva norma.----------

SEPTIMA: En caso que **"LA COMISION"** incumpliere cualquiera de los plazos establecidos precedentemente, **"LA PROVINCIA"** podrá rescindir el presente Convenio y **"LA COMISION"** deberá reintegrar los fondos que le fueran otorgados, salvo probadas razones de fuerza mayor.----------

OCTAVA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan la competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia de acuerdo con el Artículo 241º inciso b) de la Constitución Provincial. A ese fin, **LAS PARTES** constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado.----------

En base a las cláusulas que anteceden, **LAS PARTES** dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 12:01:39 -03'00'

Rosa Ana Del Valle Castro
Jefe Coordinador
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 12:01:42 -03'00'